

envidia; de cuyos daños todos el que mas siente esta alma, y es el verse privado del servicio de V. M. que en qualquier remedio recibirán estos huesos, y persona: Nuestro Señor guarde la Católica de V. M. como la Christiandad ha menester. A 16 de Febrero de 1590: Criado de V. M. Antonio Perez.

Segunda declaracion de Diego Martinez.

En 25 de Diciembre de 1589, el dicho Rodrigo Vazquez de Arce, tomó otra declaracion al dicho Diego Martinez, en particular sobre las cosas de la Princesa de Eboli, y Antonio Perez, que es como se sigue.

Fuele preguntado si sabia, que el dicho Antonio Perez tenia amistad particular en mala parte con la Princesa de Eboli. Respondió

dió que no sabia tal , aunque el Pueblo lo decía ; y que el dia que le prendieron se dixo , que los habian hallado en una cama , y este confesante sabe , que fue engaño que le levantaron.

Preguntósele si sabia , que para evitar escandalo y daño el Secretario Escobedo , y la fama que corria , aconsejó á Antonio Perez dexase las entradas con tanta familiaridad en casa de la Princesa de Eboli , y lo mismo le aconsejó á ella. Respondió , que nunca tal habia sabido , ni entendido. Preguntósele , que dadivas hubo de la Princesa á Antonio Perez , y de él á ella. Dixo : que Antonio Perez dió á la Princesa dos colgaduras de raso con labores , y una cama de tela de oro , con cobertor , bufetes , y sillas , y un vidrio de cristal , y otras tapicerias , y otras cosas que no se acuerda , y dineros prestados en gran

cantidad; y la Princesa dió al di-
 cho Antonio Perez 8 reposteros
 de terciopelo carmesi, labrados,
 los quales le dió despues de la pri-
 sion de Antonio Perez un año
 ó dos; porque estaban comenza-
 dos á hacer desde antes, y que
 no sabía que le haya dado otra
 cosa dicha Princesa; pues sabe,
 que en la semana de la visita, con-
 denaron al dicho á que restituye-
 se otras muchas cosas preciosas,
 que de ella habia recibido en mas
 de cantidad de quatro millones
 de maravedises, que Antonio Pe-
 rez puso de sus propios bienes; y
 era fuerza que él los pagase por
 su mano como Mayordomo suyo:
 dixo: que le oyó decir, que le
 habian condenado por la dicha en
 50 ducados, y mas en las dichas
 cosas; pero no sabe que los pa-
 gase, sino que solo los reposteros
 se los volvieron asi como los tru-
 xeron, y los 50 ducados son de
 una

una pension , que le debia de un censo de Napoles , de que con licencia, y facultad de S. M. la dicha Princesa le otorgó carta de censo sobre su Hacienda de 50 ducados al año al quitar : y que la licencia y facultad se la dió S. M. á ella en Pinto. Y que no sabe que la dicha Princesa haya intervenido en la muerte del Secretario Escobedo, ni holgadose , ni obrado en ella ; y esto declaró , y lo firmó.

Confesion de Antonio Perez.

En 23 de Agosto de 1589 el dicho Presidente recibió juramento al Secretario Antonio Perez, y le tomó su confesion al tenor de las de Antonio Henriquez ; y á todas las preguntas respondió que era falso , y que nunca tal hubo ni él supo : solo respondió á si sabia que enemigos tenia el Secretario Escobedo , que Gaspar

de Robles , que reside en Flandes, llegó á esta Corte con despachos del Señor Don Juan de Austria para S. M. y le dixo á este declarante , que al apearse traia orden del Señor Don Juan de que fuese la primera cosa que hiciese visitar al Secretario Escobedo , y le dixese que se guardase , que habia entendido , que por cierto embaraço de amores , que le habia sucedido , le querian matar ; y así fue el dicho Gaspar de Robles en una carroza del declarante al punto que se apeó en casa del Secretario Escobedo á avisarselo , y se lo dixo delante de hartos criados de este que declara. Y que esto es lo que sabe de todo lo que se le ha preguntado : y dixo ser de edad de 40 años.

*Confesion de Doña Juana Coello
muger de Antonio Perez.*

En el dicho dia , mes y año el
di-

dicho Presidente tomó la confesion á Doña Juana Coello; y fue la preguntado, si sabia que Diego Martinez y su marido habian hecho la muerte del Secretario Escobedo? y respondió á todo, que era falso; y que era testimonio, que le levantaban á su marido, y al dicho Diego Martinez su mayordomo. Tambien se le preguntó si sabia, ó se acordaba, que habia dicho al Conde de Bajajas, y al Presidente Rodrigo Vazquez, que culpa tenia Antonio Perez su marido, si intervino por orden de quien se lo mandó en la muerte? Dixo, que nunca tal habia oído; y que bien saben sus Señorías, que nunca tal habia dicho. Dixo ser de edad de 48 años, y lo firmó.

*Quarta Carta de Antonio Perez
á S. M.*

SEÑOR.

Siempre que convenga, he de avisar á V. M. de lo que se ofreciere; pues si no lo hiciera pudiera merecer pena. Avisé á V. M. de aquel testigo ultimamente Antonio Henriquez; y como Rodrigo Vazquez no acaba, ahora se ofrece necesidad de decir á V. M. que el Secretario del Marques de Anca, con la enemistad antigua que ha tenido con deudos míos, y con criados de V. M. de quienes tiene ganada la amistad, y algunos de mis amigos, han andado valedores de Escobedo, que fue mostrandose por Antonio Henriquez, procurado algunas veces coger á Juan Rubio y entregarle á Escobedo, que es por lo

lo que yo he tenido cuidado de si cansarían á V. M.; para que mire allá por él, y que le entretenga Juan de Mesa, que es aquel criado mio, y hombre de chapa. Y sabe Dios los sustos que yo he padecido, por no saber del Juan Rubio, que es el picaro, y de quien decia Velez, que era un Simon, porque no le hubiesen cogido, ó él no se venga como este otro. Ha Señor dos dias, que llegó aquí un sobrino de Juan de Mesa, soldado honrado, despachado de su tio para que me traxese una carta, de que no pensaba dar cuenta á V. M. sino obrar por acá lo que veo conviene al caso. Por ella verá V. M. que han recogido ya á Juan Rubio, y ayer le volví á despachar con buen recado para todo. Yo he sabido esta mañana, que Escobedo ha ofrecido segundo salvo conducto, y dinero para traer á Juan Rubio;

y

y se hablaba de que V. M. habia mandado que se le dé , y que se le traiga á costa de V. M. Avisolo á V. M. para que vea lo que conviene mandar á Rodrigo Vazquez, que acabe ; pues todo han sido cavilaciones contra mí , para poner el negocio en peor estado y que no se pueda remediar sin grande nota. Lo que conviene es , que el Confesor le apriete como dixe este otro dia. Guarde nuestro Señor á V. M. muchos años : á 28 de Febrero 1589 : criado de V. M. Antonio Perez.

Carta de Juan de Mesa para Antonio Perez , que es la que dice á S. M.

Geronimo Martinez me ha mostrado unos despachos de Madrid, que no me dieron poca pena, de ver una desvergüenza de un mal hombre como es. Yo le tuve siem-
pre

pre por tal , y si mi consejo valiera , no estuvieramos en esto. Y si el Boticario conviene que venga , no hay quien le pueda traer como el portador Gil de Mesa , que se conocen , y Vm. sabe , que se le puede fiar qualquiera cosa. Y si yo pudiera entrar, yo fuera y le traxera á rastra , que yo le tendré aqui el tiempo que fuere menester. El Juan Rubio está aqui , y sé que no hace lo que conviene al remedio advertido. Y Gil de Mesa dará cuenta á Vm. de lo que con él han pasado. Estos Señores de Zaragoza entiendo que nos dan guerra secreta ; advertoselo á Vm. á quien guarde nuestro Señor muchos años. Zaragoza 15 de Enero de 1589: criado de Vm. Juan de Mesa.

NOTA.

Gil de Mesa fue en cuyo nombre

bre sacó despues Antonio Perez las relaciones, cartas, y aforismos, impresas en París.

Prosigue la Carta de Antonio Perez.

Si V. M. no pone su piadosa mano en el remedio de esta desventura, yo entiendo que Rodrigo Vazquez nunca acabará, por quanto quiere Escobedo dilaciones para sus intenciones, y haya cogido en Antonio Vazquez contra derechos, y el pobre Diego Martinez se va acabando lastimosamente. Por amor de Dios, Señor, y por el tiempo presente ninguno otro tal hay para tales piedades: V. M. se apiade de Diego Martinez, ordenando á su Confesor, pues sabe la inocencia de él, que él de su mano ataje estas dilaciones con Rodrigo Vazquez, y le haga acabar. Tambien suplico á V. M. en nombre de estas almas

afli-

afligidas, que las envíe algun consuelo, y señal de su gracia, que lo han mucho menester, para no acabar la vida miserablemente; porque hago saber á V. M. como es justo que lo sepa, que ha sucedido á mi hijo mayor Gonzalo Perez (persona ya de juicio y sentimiento) un caso; y es (Señor) que vá á la Compañia al estudio, y sobre componer un altar regio con otros estudiantes de los de cuenta de allí, uno de ellos dixo á mi hijo le diria cosa que le pesase. Y preguntandole otros al tal qué le podria decir, dixo: direle que es hijo de un traidor delante de muchos. Para que vea V. M. las lastimas que se nos siguen de su disfavor, y de vernos el mundo en tal estado tanto tiempo. Por las llagas de Christo mil veces suplico á V. M. se duela de nosotros, y se apiade de nuestra inocencia, y de la fidelidad y leales

les servicios de esta persona , pa-
 dres , y abuelos , y se duela
 V. M. de este abatido , y sea
 Juez , y el que satisfaga al mun-
 do , como hizo el Rey Asuero:
 digo, Señor, con algun remo de su
 servicio ; porque no piense el
 mundo , que tal privacion de to-
 do lo que se poseía con tales de-
 mostraciones fue por infidelidad
 mia , pues no la tuve jamás. El
 Confesor de V. M. , acabado el
 remedio de esta desventura, como
 sabedor , y poseedor de esta
 verdad , y de nuestra inocencia,
 antes nos ha enviado á decir , que
 acudamos á V. M. y le acorde-
 mos el remedio de todo , y que
 digamos ademas á V. M. que nos
 ordene que hagamos. Asi por amor
 de Dios, Señor , V. M. nos socor-
 ra con alguna señal de la gracia
 de V. M. que esta es menester, y
 vida. A 17 de Marzo de 1589 años:
 Hechura de V. M. Antonio Perez.

Quin-

*Quinta carta de Antonio Perez
para S. M.*

Por que vea V. M. quantas dilaciones é invenciones que quiere Escobedo se hayan cogido en Rodrigo Vazquez , sepa V. M. que he sabido , que Escobedo se ha alabado de ello , y que ha sacado , que envien á prender al Boticario que dice , que reside en Molina de Aragon , que de alli pase á ver la misma persona en disfraz , y que para saber algo de los otros, han encartado á Antonio Henriquez ; y él tambien dice , que va con la persona para coger á algunos con engaño , pudiendo Rodrigo Vazquez haber hecho estas diligencias desde que Antonio Henriquez dixo su dicho , y se careó con Martinez, y este le desmintió delante de él.

H

De

De suerte que esto es derecho, tener á Escobedo de la vida, persona, y tormento de Martinez, y de lo que con él padecemos: Y como es Secretario del Presidente de Castilla, que está casado con parienta de Escobedo, el Secretario Rodrigo Vazquez, y Mantilla ha sido criado de su padre, se hace todo como se quiere; suplico á V. M. mire por nosotros, pues somos obra de sus manos, para que nos ampare: Y entretanto que pasan estas diligencias de Rodrigo Vazquez, sea servido V. M. de permitir, que yo pueda ir á nuestra Señora de Atocha á oír Misa, y confesar, y comulgar, porque la Semana Santa pasada no lo hice, y era mucho descuido no hacerlo en esta. Piadosa es la demanda, y christiana, y que pido á V. M. me otorgue este consuelo, entretanto que me llegan
 otros

otros de sus Reales manos, y piedad. A 26 de Marzo de 1589 = D. V. M. hechura = Antonio Perez.

NOTA.

Todas estas cartas que escribió Antonio Perez á S. M., se las entregó á Rodrigo Vazquez de Arce S. M. y él las puso en el pleyto.

Reconocimiento de Antonio Perez de sus confesiones.

Debaxo de juramento que hizo Antonio Perez, le obligó el dicho Rodrigo Vazquez á que en 7 de Septiembre de 1589, ante el Secretario de la causa Antonio Marquez, las reconociese con las de Juan de Mesa. Y respondió que las dichas cartas no eran suyas, ni tal sello, ni firma, ni la de Juan de Mesa.

sabe sea suya, ni las ha visto, ni enviado á su muger, y lo firmó. Y asimismo este día se hizo la misma diligencia con Doña Juana Coello su muger de otra carta, que escribió al Conde de Barajas, que está antes de esto. Y dixo, que no era suya, ni ella la escribió, ni mandó escribir, ni sabe para quien era. Y en esto se afirmó, y lo firmó.

Testigo 12.º y 13.º Juan Seco, y Francisco Ruiz.

Despues de esto se examinaron dos testigos, que se llamaban Juan Seco, y Francisco Ruiz. Que declaró en su confesion Antonio Henriquez, que habia pasado Juan de Mesa, y habia echado el estoque en el pozo, y habia sacado de las yerbas veneno el Boticario. Tomaronle sus declaraciones á 11 de Mar-

Marzo de 1589, once años después del caso. Declararon, que pasó este Juan de Mesa, y el Boticario sacó allí las aguas; mas que les dió á entender eran para el rostro; y que acudió allí Diego Martinez á verlas destilar, y dar para carbon, y lo necesario á Antonio Henriquez, y vió que se llevó dicha agua en redomas á casa de Antonio Perez, pero entendieron estos testigos que eran para la cara: Y oyeron decir á los demas criados de Antonio Perez, y á la muger de Francisco Ruiz, que á ella le habia dado una redoma de aquella agua para la cara aquel Boticario, diciendola que se le pondria como la nieve: Y esta en pago le dió unas calzas enteras de aguja, unas arracadas de cristal, y un regalillo de damasco azul con unas franjas de oro. Y esto declararon.

Segunda confesion de Antonio Perez.

En 25 de Agosto de 1589, el dicho Rodrigo Vazquez tomó segunda confesion al dicho Antonio Perez, y le preguntó lo que en la primera á cerca de la muerte del Secretario Escobedo, y las cosas, que á cerca de ella pasaron, y declaró Antonio Henriquez. Y todo lo negó como en la primera, y lo firmó, y dixo ser de edad de 40 años.

AUTO.

Y en dicho dia 25 de Agosto proveyó el dicho Rodrigo Vazquez de Arce, en que dixo: Que ponía por cargo, y culpa, la que resultaba del proceso contra Antonio Perez, y Diego Martinez su Mayordomo, y les mandó dar traslado de ella, y

que

que respondiesen dentro de segundo dia : Y recibió el negocio á prueba de 10 dias , con cargo de peticion , y castigo , y el mismo dia se le notificó á todas las Partes. Y el dicho Presidente entregó dos cartas al Escribano de la causa , para que se pusiesen en el proceso ; la una era de Don Francisco de Mendoza , Corregidor de Molina de Aragon , en que daba larga relacion de las diligencias que habia hecho apretadas para haber á las manos al Boticario, que destiló las yervas. Era la carta para el mismo Rodrigo Vazquez , que se lo debió encargar. La otra carta era sin firma para Don Pedro Escobedo , que entregó al dicho Presidente, la qual decia asi.

Porque sé que aunque diga mi nombre , no me conoce , ni habrá que ponerle aqui , solo

entienda que soy su amigo, y como tal le aviso, que no se canse en seguir el negocio de su padre, porque no se ha de hacer nada: Y si no estuviera ciego, bien lo pudiera haber echado de ver, que no gusta el Rey que lo siga; pues por eso le ha quitado el oficio. Y aun plegue á Dios no le suceda lo que á su padre, si pasa adelante con su porfia, y con esto cumplo con la amistad que le debo. Dios le abra los ojos, y le guarde: su mayor amigo: quien sabe.

Por algunas peticiones pidieron Antonio Perez, y Diego Martinez, que se les diese licencia para que sus Letrados, y Procuradores hablasen para su descargo; porque las prisiones eran muy estrechas, y rigurosas. Y por auto se proveyó, que entrasen las dichas personas.

Y en 21 de Agosto de 1589, el

el dicho Rodrigo Vazquez hizo hacer visita de la prision, que tiene Antonio Perez en las casas de Don Benito de Cisneros, si es segura, y guardada, sin puertas ó ventanas, por donde se pueda salir, ni visitar su muger, é hijos, ni otras personas. Y si los Alguaciles, y Guardias que tiene lo hacen bien, y fielmente en la guardia. Halló gran soltura de puertas, y ventanas, é hizo la prevencion siguiente.

TESTIGO.

Juró Don Alonso de Mendoza, que habia tres ó quatro noches, que vió baxar dos mugeres de la posada de Antonio Perez, y que le pareció eran su muger é hija: Y que la prision que tiene, es todo el quarto donde vivia el Duque de Medinaceli. Dice á cerca de lo mismo, que

le

le veia salir de la prision con un palo en la mano al dicho Antonio Perez de dia sin prisiones algunas ; y no ha visto mas Guardias que dos Alguaciles , que son Erico , y Zamora, siendo diez y seis piezas las que tiene por Carcel ; y por la parte de atras del quarto hay dos puertas desclavadas , que están clavadas por donde entran , y salen de noche. Y veia muchas personas que venian á verle sin que les puedan ver los Alguaciles : Y han estado algunas veces su muger é hijos. Y lo mismo dice otro testigo al pie de la letra.

Y con esta informacion el dicho Rodrigo Vazquez envió un villete al Conde de Barajas , Presidente de Castilla , en que le dice la mala guarda , y desacomodo para prision , que tenia Antonio Perez ; advirtiéndole á su Señoría , que convenia mucho

cho que la hubiese buena, de manera que no se pueda huir el dicho preso, que asi era la voluntad de S. M. pues por su Señoría corria poner los Alguaciles y Guardias necesarias. Y el dicho Conde de Barajas reformó luego el encierro, clavando puertas, y ventanas, y poniendo mas Guardas en ellas, de que dió fé el Secretario de la causa.

Y en 31 de Agosto de 1589, se ratificaron todos los testigos de la sumaria de oficio, como parece por el proceso; y en 2 de Diciembre del dicho año se examinaron quatro testigos sobre el dicho caso, y todos dixeron de oidas. Y en primero de Septiembre del dicho año dió poder Diego Martinez á Alonso Mondragon, Procurador, para su defensa. Y en el dia la parte de Antonio Perez alegó en forma, diciendo: Que habia diez años,
 -511
 que

que estaba preso con trabajos , y Alguaciles de guarda , y muchos gastos , y que los testigos presentados eran singulares , y que no hacian fé por ser falsos , y pedia ser absuelto de la instancia de la muerte que le pedian , y otras cosas. Dióse traslado á Escobedo , y notificósele : y en 2 de dicho mes alegó , y se querrelló en forma el dicho Don Pedro Escobedo por la muerte de su padre contra Antonio Perez , Diego Martinez , y consortes , alegando todas las dichas cosas , que para la muerte dixo Antonio Henriquez en su confesion que se hicieron : pidiendo que se le pongan mas prisiones , y en mas estrecho , y se notificase á las partes. Y en muchas peticiones pidió soltura Antonio Perez , alegando poca culpa. Y en 4 de septiembre de 1589 pidió ocho dias mas para ha-

hacer su descargo: Diósele el termino, y por las mismas peticiones que se le aliviásen las prisiones. Mandóse, que dando fianza segura se le quitasen los grillos; y en 7 del dicho mes de Septiembre dió la fianza de segura carceleria, y fue Alonso de Curriel, que se obligó en forma ante el dicho Rodrigo Vazquez, y baxo de instrumento por Escribano, que fue Alonso de Barrillos: Y en el dicho dia presentó el dicho Antonio Perez los testigos de su descargo, que fueron seis, á saber: Diego de Bustamante, estudiante Montañes: Claudia Baria, criada de Don Diego Santoyo: Juan de Vera, vecino de Soria: el Alferrez Gil de Mesa: Antonio Ortiz, estudiante en esta Corte: y Luis Juan de Escoriguela, Contador de S. M., y Secretario del Consejo de Aragon. Los quales

de-

declararon , que eran intimos amigos el dicho Secretario Escobedo , y Antonio Perez ; y que estaba en Alcala quando sucedió la muerte con el Marques de los Velez , y que mostró mucho sentimiento. Y que el dicho Antonio Henriquez complice , y testigo contra el dicho Antonio Perez , le tenian por falso , y sobornado ; y por quanto andaba de ordinario con los Escobedos , de que entendia que el dicho Antonio Martinez , y Antonio le habian muerto á su hermano con tosigo , y por esto les hace todo el mal que puede ; y que se habian muerto muchos testigos de importancia , que pudieran decir en el descargo de Antonio Perez. Y que Hernando de Escobar , aunque era Clerigo , escribia en el escritorio con los demás oficiales : Y que el dicho Antonio Perez , es hombre prin-

principal , y Secretario de Estado , buen christiano , y temeroso de Dios , y sin hacer mal á nadie. Esto declararon cada uno , y lo firmaron en cada declaracion en 7 de Diciembre de 1589 , ante el dicho Antonio Marquez.

En el mismo dia , mes y año presentó sus testigos de descargo Diego Martinez , y fueron los mismos que presentó su amo , y dixeron lo siguiente : Que el dicho Diego Martinez habia mucho tiempo que era criado de Antonio Perez , y muy amigo del Secretario Escobedo por serlo su amo , y que como este , tambien él , y los demás criados hicieron gran sentimiento de la muerte dicha : Que se presume , que los Escobedos tienen cohechado á Antonio Henriquez , y anda con ellos , y por estar mal informados , que el Secretario

An-

Antonio Perez , y Diego Martinez mataron á su hermano , ha jurado falsamente contra ellos , haciendose complice por vengarse de ellos , y amenazandoles de que se habia de vengar : Y que el dia que sucedió la muerte , el dicho Martinez estuvo en casa de su amo , como Mayordomo que era suyo , ocupado en las cosas de la casa , y le vieron toda la tarde hasta las diez de la noche sin salir de ella , por lo que no era posible hallarse con los matadores de Escobedo. Y dixeron de voz , fama , y costumbres , era quieto , y buen christiano , y temeroso de Dios.

Estando en este estado este negocio , y pidiendo Antonio Perez por muchas peticiones , se sentenciase , y le diesen por libre ; y Don Pedro Escobedo , pidiendo terminos para dilatar mas el negocio , y ver si podia traer al

Bo-

Boticario que habia destilado las
 yervas , y á Juan Rubio , de
 quienes tenia alguna noticia , y
 viendo que en tantos años no
 podia alcanzar la justicia que
 pidió , y haber estado el dicho
 Don Pedro Escobedo preso mu-
 chos dias , por decir queria ma-
 tar á Antonio Perez , y hablar
 con libertad sobre que no le guar-
 daban justicia , y otras cosas , y
 quitado el oficio de Secretario
 de Hacienda , de su Presidente
 parecen dos cartas presentadas
 en el pleyto , de Fray Diego de
 Chaves , Confesor de S. M , pa-
 ra Antonio Perez , que se las de-
 bieron de coger con algunos pa-
 peles , ó él las remitió á S. M , y
 S. M. á Rodrigo Vazquez para
 que las pusiera en el pleyto , co-
 mo las otras , que son del tenor
 siguiente.

*Carta de Fray Diego de Chaves
para Antonio Perez.*

MUY MAGNIFICO SEÑOR.

Habiendo entendido los grandes trabajos de Vm. y su causa en tanto tiempo, he andado pensando conmigo, si seria bien por lo que la caridad pide dar consejo á quien no me le pide. En fin me he resuelto en hacerlo, y asi digo: Que pues Vm. en realidad de verdad tiene en su casa la perentoria en este hecho, quando se venga á saber, que Vm. debia confesar de plano lo que se le pide. Y con esto se quitaria á mi juicio de todos los trabajos, que tiene; pues el fundamento de todos ellos es, y ha sido este, y cada uno responda por sí. Dios guarde á Vm. muchos años
con

con la salud, y descanso que su casa ha menester. No digo aqui el cuidado, que tengo de este negocio; porque nuestro Señor lo sabe, y aun el Rey. De San Lorenzo el Real á 15 de Septiembre de 1589. De Vm. amigo, y siervo, Fray Diego de Chaves.

Esta carta y la que se sigue, se debió de escribir á Antonio Perez, quando le apretaban á que entregase ciertos papeles, y declarase las causas que dió á S. M. para que se hiciese la muerte de Escobedo, como á él se lo echaban por orden de S. M.

Segunda Carta de Fray Diego de Chaves para Antonio Perez.

MUY MAGNIFICO SEÑOR.

Recibi la carta de Vm. de lo presente, en respuesta de la mia,

y he tornado á pensar en lo que escribi , como Vm. me lo encarga , y todavia me parece lo mismo que antes , y que para librarse Vm. de prision tan apretada , y tantos trabajos como ha padecido sin proposito ; á lo que parece ningun camino mas llano veo , que el de decir la verdad de lo que pasó quanto al haber intervenido en la muerte , que le piden , y por cuyo mandado , sin decir la causa que hubo para que se lo mandasen , que á esto no ha de llegar en particular , ni dar lugar á ninguna de ellas. A esto dice Vm. que seria gran cargo de conciencia que un hombre con muger , é hijos , inocente , y que en juicio está libre , se condene por su boca , sin ningun tercero : cosa tan grave , quanto yo con christiandad y letras , puedo considerar. Yo , mi Señor, el consejo que di, fue confor-

forme á lo que la Señora Doña Juana Coello me ha dicho mil veces , y á los papeles , que me ha mostrado de parte de Vm. Me pareció , y parece ahora en buena christiandad , y sanas letras , enderezado como yo lo hice á que Vm. no se perjure en juicio , y si lo ha hecho , no permanezca en el pecado , en el qual no condena á Vm. su inocencia , ni á ningun tercero ; antes le manifiesta , y salva á sí , y á los terceros ; porque Diego Martinez , que es uno de ellos , por no haber confesado esta verdad padece dos daños de prision , y daño. Y para esto le advierto , segun yo he entendido en las leyes , que el Principe seglar , que tiene poder sobre la vida de sus subditos , y vasallos , como se la puede quitar con justa causa con juicio firmado , lo puede hacer sin él teniendo testigos , pues la

orden en lo demás , así la de los Jueces es dada por sus leyes , en las quales él mismo puede disponer , y quando él no tenga luz para con culpa proceder sin orden , no la tiene el vasallo que por su mandado matase á otro , que también fuese vasallo suyo , porque ha de pensar que lo manda con justa causa , como el derecho presume , que la hay en todas las acciones del Principe supremo , y si no hay culpa , no puede haber pena , ni castigo : De donde colegirá Vm. que si en el caso presente se declara la verdad no se condena á nadie ; antes manifiesta la inocencia de Vm. y sus complicés , que el uno padece prision , y los otros deben de andar huidos , y Vm. qual vemos ; con manifestar pues la verdad cesan estos daños , y se acaba el negocio , y habrá S. M. satisfecho á Escobedo , que con-

tanta instancia por diversas vias le ha pedido justicia contra Vm. de manera , que no puede desquidar de soltar la mano para que se entienda en ello , y si él en esto manifestandose quisiere repetir contra S. M. le ordenará, que calle , y salga de la Corte, y agradezca lo que mas se pudie- ra hacer contra él , sin declararle la causa , que á estas no se ha de llegar en manera alguna co- mo he dicho. Lo que he dicho tan largo ha sido condolido de los trabajos de Vm. y no pa- ra que dexé de hacer su volun- tad. Mas quando mi consejo no le pareciere acertado , menos lo es lo que Vm. apunta de lle- gar á este negocio ultimo por su tela seguida ; porque el Juez de- be de estar persuadido de la ver- dad por habersela confesado la Señora Doña Juana al Conde de Barajas , con que quizá se sasti-

fará con menos probanza, y esta que hay se podrá acrecentar con el tiempo, ya que se sigue el negocio por justicia, y se ha dado lugar á ello, que podrian poner en trabajo á Vm. y terceros; y por lo menos que continuasen mucho tiempo en su larga prision.

El otro camino, que Vm. dice de amistad con Escobedo me parece bien, y esto habia de ser sin meter en ello á S. M. pues está con el disgusto por las ocasiones que Vm. sabe de su padre, y suyas tan gravadas: Y si Vm. puede encaminar esta amistad, estará bien por ciertos respetos. Nuestro Señor lo encamine como mas convenga á su santo servicio, y bien de Vm. De San Lorenzo el Real á 18 de Septiembre de 1589 años. De Vm. amigo y servidor = Fray Diego de Chaves.

Des-

Despues de esto está en el pleyto una carta del Conde de Barajas, Presidente de Castilla, que escribió á S. M., la qual hizo S. M. poner en el pleyto, y que la reconociese el dicho Conde, como lo hizo, por tocar á Antonio Perez, y su muger, que es la siguiente.

Carta del Conde de Barajas, Presidente de Castilla, para S. M. el qual la mandó poner en el pleyto.

S. C. R. M.

Ayer vinieron los papeles, que van aqui, de Antonio Perez, y su muger, y de Don Alonso Pimentel, y la carta de Arrieta, por la qual se declaran algunas de las cifras que hay en ella, de las quales juzgo que se van persuadiendo á que es bien dar los pa-

papeles , y si son de la importancia que ellos representan , qualquiera diligencia seria bien hacer para sacarlos de su poder. Y en lo que Antonio Perez dice de verse conmigo , tengo escrito á V. M. , y aguardando respuesta con otro villete suyo. Ya se ha escrito á Arrieta , que clave las ventanas de Antonio Perez , de manera que no pueda hacer señas desde ellas. Lo que dice Antonio Perez de las vistas de S. M. conmigo pasa asi, que el Alguacil Rivera por las guardas me vino á decir , que Doña Juana le habia dicho deseaba verme , para decirme cosas de importancia á cerca de estos papeles , y que si le daba intencion los daria. Yo le respondi , que si era para ablandarme sobre la soltura del marido , que solo á V. M. se habia de acudir , que no tenia para que hablarme. Volvióme á en-
viar

viar á decir, que no era sino cosa muy del servicio de V. M. Por esto , y no parecerme de ningun inconveniente el verla , ordené, que en anocheciendo viniese con las que la guardaban. Vino, y habiendola persuadido á que me diese aquellos papeles , me respondió : Señor , si en estos negocios , y papeles consiste el descargo de mi marido en las cosas de Escobedo, que S. M. mandó á Antonio Perez , que hiciese lo que se sabe , qué haremos nosotros sin ellos , y sin mas resguardo de S. M , con tantos enemigos como tenemos ? Y yo la apreté á que los entregase. Respondióme : Que se miraria en ello , y que me volveria á hablar dandola licencia ; y hasta ahora no me ha enviado mas recado; creo que debe de aguardar el parecer de su marido. Guarde Dios la persona de V. M. como la Christiandad

ha

ha menester. De Casa, hoy 29 de Julio de 1589 años = El Conde de Barajas.

Reconocimiento de dicha carta por el Conde de Barajas.

Y en 21 de Septiembre de 1589, fue recibido juramento del Conde de Barajas, Presidente de Castilla, por mandado de Rodrigo Vazquez, por ante Antonio Marquez, Escribano del pleyto, reconociese esta carta, y la reconoció, y dixo ser suya escrita á S. M. Y asimismo como de palabra la dicha Doña Juana Coello, le dixo todo lo que en ella se contiene, y lo firmó.

Despues de esto, estando el negocio en este estado, se hizo otra informacion de oficio, contra el dicho Antonio Perez por el dicho Rodrigo Vazquez, tocante á la muerte de Escobedo,

y á las cosas de la Princesa de Eboli en 22 de Septiembre de 1589 años, que es como se sigue.

Testigo 15.º Doña Catalina de Herrera.

Juró Doña Catalina de Herrera, viuda de Geronimo Diaz, Continuo de S. M, y dixo: Que lo que sabe es, que el dicho Secretario Escobedo, y Antonio Perez, eran muy estrechos amigos, tanto, que Escobedo procuró poner en gracia (como lo hizo) á Antonio Perez, con el Principe Rui Gomez, aunque al dicho Principe le tenia un poco levantado de cascos, y no estaba muy bien con él desde que vió rehusarse casarse con su muger Doña Juana Coello, y el inconveniente, que para esto puso, y habiendo rehusado el

casarse con ella ; pero con todo por la buena intencion de Escobedo , tuvo la gracia del Principe Rui Gomez el dicho Antonio Perez , hasta que murió ; que continuó el dicho Antonio Perez la entrada en casa de la Princesa , de suerte , que se mormuró mucho , por cuya causa el Secretario Escobedo , como criado leal de la dicha casa , lo sintió mucho , y dixo se lo habia de decir al dicho Antonio Perez las excusase , como amigo suyo , y que lo hizo , por donde vino la amistad á no ser tan apretada. Y entendió este testigo , que en este tiempo le convidó Antonio Perez , y dicen le dió en las comidas cierto veneno , de que estuvo malo Escobedo. Y sabiendolo la Princesa dixo á este testigo , que no se perderia nada en que muriese ; y sabe esta que declara , que Doña Constanza de

Cas-

Castañeda , muger del Secretario Escobedo , y su marido , un dia visitandolos esta testigo quando estaba malo , la dixeron que le habian hurtado todas las llaves de la casa , y que no sabian quien lo podia haber hecho , y sabe mas: Que fue un dia Escobedo á decir á la Princesa lo que se murmuraba las entradas de Antonio Perez , con un descredito suyo. Y comenzando á decirle que él porque habia comido su pan le hacia decir aquello. La Princesa se levantó , y le dixo : Que los Escuderos no tenian que decir en lo que hacian las grandes Señoras ; y con esto se entró allá dentro. Y asi por esto tiene por cierto , que el dicho Antonio Perez intervino en matar al Secretario Escobedo , revolviendole con S. M. por donde tuviese obligacion precisa de mandarle matar , y Antonio Perez vengar.

garse con esta capa , y así lo declaró , y firmó en 23 de Diciembre de 1589 años = Doña Catalina de Herrera.

Testigo 16.º Don Pedro de Mendoza.

Don Pedro de Mendoza, criado que habia sido del Principe Rui Gomez , juró en dicho día. No dice cosa á cerca de la muerte , ni que supiese que hubiese enemistad entre Escobedo , y Antonio Perez. Que las entradas suyas con la Princesa eran muy ordinarias ; mas que no entendió que fue por la parte que se decia , por quanto se decia que era hijo del Principe Rui Gomez el dicho Antonio Perez , y lo afirmaban mucho la Princesa de Eboli , y sus hijos , y que se le habian dado á criar al Secretario Gonzalo Perez para que lo cria-

criase , y como tal no rehusaban las entradas , y salidas en casa de la Princesa á qualquier hora. Y esto es lo que sabe , y lo firmó.

Testigo 17.º *Doña Beatriz de Frias.*

En el dicho dia , mes , y año se tomó declaracion á Doña Beatriz de Frias , muger del Contador Juan Lopez de Vivanco, de lo que sabia á cerca de la muerte del Secretario Escobedo, y demas cosas , y dixo : Que lo que sabe es , que habiendo venido la Princesa á esta Corte , á la muerte de su madre , habiendo entrado el Secretario Antonio Perez á visitarla un dia despues de eso , dixo la Princesa á esta testigo: ¿ No veis que el liviano ha dexado este aposento , porque le dicen que no ande de esa manera , y tan oloroso? Y despues,

pues, poco antes que matasen al Secretario Escobedo, dixo la dicha Princesa con ocasion de haber estado alli Antonio Perez, que era muy discreto, y que habia de llegar á gran altura. Y ya en esta ocasion se mormuraba en la casa las entradas, y salidas de Antonio Perez, y se llegó á tener sospecha deshonesta contra él, y la Princesa. Y despues de muerto el Secretario Escobedo, oyó esta testigo á la Princesa, que era deslenguado, y que hablaba muy mal de las mugeres principales: y que persuadia á los Frayles, que iban á predicar á Santa Maria, que dixesen palabras maliciosas, que á ella la pudiesen dar pesadumbre. Y dixo mas: Que luego que mataron al Secretario Escobedo, le preguntó á esta testigo, ¿qué decian de la muerte de Escobedo? ¿dicen que le maté yo?

Y

Y esta testigo respondió: ¡ Jesus! ¿ cómo dice V. E. cosa tan extraña? y ella dixo: Pues yo os prometo, que la cuentona de su muger dice, que yo lo he hecho. Y tambien oyó decir esta testigo, que en comidas le habian dado veneno á Escobedo en casa de Antonio Perez, y en la suya. Y que oyó esta testigo á criados de Antonio Perez, que se holgaba de que se hiciesen grandes diligencias contra él, con tal condicion, que si no se averiguase, el que le pusiese en ello pasase por la pena del talion. Y esta testigo oyó habia dos de los mas antiguos de casa, quando andaban las entradas, y salidas continuas de Antonio Perez con la Princesa despues de la muerte de Escobedo, que el Principe de Melito, el Marques de la Feria, y el Conde de Cifuentes andaban por matar á An-
 K 2 to-

tonio Perez , de enfadados por esto con él. Y tambien oyó decir en la misma casa , que la causa por que mató á Escobedo, fue porque la reprehendia porque miraba por los huesos de un hombre tan principal como el Principe Rui Gomez , que tanto bien le habia hecho : Y que á la Princesa le habian dicho lo que se notaba , y que ella dixo que á un criado no le tocaba meterse en aquello. Y lo que esta testigo , y otros han inferido es , que el dicho Antonio Perez revolvió al Señor Don Juan de Austria con S. M. y al Secretario Escobedo , de donde resultó matarle , y con esta causa vengarse Antonio Perez , y que asi con este negocio que se habia hecho á S. M. , no se habia averiguado ni castigado la muerte de Escobedo. Y esto era lo que sabia , y lo firmó.

Parece ser , que mientras se tomaron estos testigos , el dicho Antonio Perez se concertó con el dicho Don Pedro Escobedo, para que se apartase de la querrela. Y asi lo hizo , y en 29 de Septiembre de 1589 dió petition la parte de Antonio Perez , diciendo : Que Don Pedro de Escobedo habia desistido , y apartadose de la pretension , que en razon de la muerte de su padre tenia contra él , otorgando Escritura de apartamiento ante Gaspar Testa , Escribano del Número , y Ayuntamiento de esta Villa de Madrid , y hizo presentacion de ella.

Apártamiento de Don Pedro Escobedo de la muerte contra Antonio Perez.

La Escritura de apartamiento se otorgó en 28 de Septiembre

de 1589, ante el dicho Gaspar Testa, Escribano, y fue con todas sus fuerzas otorgada, pidiendo al Rey nuestro Señor, y al Presidente Rodrigo Vazquez, Alcaldes de Corte, y otras qualesquiera Justicias no conociesen mas de la causa contra Antonio Perez, y soltasen libres á él, y Diego Martinez, y á todos los demas complicés; porque á todos les perdonaba por hacer servicio á Dios, quitarse de pleytos, y diferencias, y por haberselo pedido personas graves, que se habian interpuesto, otorgado con todas sus fuerzas, y renunciaciones de Leyes. Siendo testigos al dicho otorgamiento el Almirante de Castilla, Don Luis Henriquez de Cabrera, Duque de Medina de Rio Seco &c. y otros sugetos; lo firmaron.

De esta peticion, y presentacion de Escritura, se mandó dar traslado á Don Pedro de Es-

co-

cobedo , el qual respondió lo que dicho tiene en la Escritura de apartamiento, y que de nuevo la ratificaba , y aprobaba todo lo en ella contenido : Y asi no pedia nada al dicho Antonio Perez , sino que le perdonaba de nuevo. Y pide, y suplica sea suelto de la prision en que está. Y esto respondió , y lo firmó en 2 dias del mes de Octubre de 1589 años.

Parece que por parte de Antonio Perez se echaban otras muchas peticiones, pidiendo soltura en razon del apartamiento de Escobedo. Dieronle traslado al dicho, y respondió lo mismo, que él se habia apartado , de que tiene hecho Escritura , y con esto se daba expediente al negocio. Y salió el auto siguiente dado por Rodrigo Vazquez.

Escobedo el qual respondió lo que dicho es en la Escritura de apartamiento y que de nuevo

AUTO.

Habiendo hecho al Rey nuestro Señor relacion, de que parecia haber sido Antonio Perez en orden á la muerte del Secretario Juan de Escobedo con voluntad, y consentimiento de S. M. y que parecia conveniente, que pareciese este consentimiento en el Proceso, para descargo de Antonio Perez, y poderle conforme á esto absolver de todo como era justo: Y asimismo seria necesario se mostrasen las causas de él, para que no se ofenda en un punto la reputacion de S. M. y su gran christiandad, convino en que asi se hiciese. Y mandó, que supiesen del dicho Antonio Perez las dichas causas; pues él era el que las sabia, y habia dado noticia á S. M. y la averiguacion, y probanzas, que habia

bia de ellas. Y que en quanto si se pondrian en el proceso, ó no, avisaria despues lo que fuese su voluntad. Y asi mandó dicho Presidente á Antonio Marquez, Escribano de la causa, fuese á la prision de Antonio Perez, y que con juramento declare lo que pasa en todo lo dicho. Mandólo, y lo firmó en 21 de Diciembre de 1589 = Rodrigo Vazquez de Arce.

Y el mismo dia se notificó á los Alguaciles Ariza, y Zamora, á cada uno de por sí, y juntos, que tuvieran mucho cuidado, guarda, y custodia de Antonio Perez; y que no le dexasen hablar, ni comunicar con nadie; ni ellos propios le hablasen so pena de la vida. Y esto se lo notificó con tres autos, y en diferentes dias.

Y el mismo dia se proveyó otro auto, para que Doña Juana

na

na Coello saliera á Misa con él no mas , sin detenerse ni hablar con nadie. Notificósele á Antonio Perez declare , y pruebe las causas que dió á S. M. para la muerte de Escobedo , respondiendo á todas lo que con el acatamiento tiene respondido, lo que sabe á cerca de ello en sus confesiones. Y en primero de Enero de 1590 , se leyó y mostró al dicho Antonio Perez un papel de la Real mano de S. M. y se le notificó por quatro veces declare lo que por él le manda S. M. el qual es del tenor siguiente.

Papel de S. M.

Podreis decir á Antonio Perez de mi parte (y si fuere menester enseñarle este papel) que él sabe muy bien la noticia que yo tengo de haber él hecho matar á Escobedo , y las causas que me di-

dixo habia para ello. Y porque á mi satisfaccion, y la de mi conciencia conviene saber si estas causas fueron, ó no bastantes, que yo le mando que las diga, y dé particular razon de ellas, y muestre, y haga verdad las que á mí me dixo, de que vos teneis noticia, porque yo os las he dicho particularmente, para que habiendo yo entendido las que asi os dixere, y razon que diere de ello, mande ver lo que en todo convendrá hacer. Madrid 4 de Enero de 1590 = YO EL REY.

Respondió á todas, que salvo (como tiene dicho) el acatamiento y reverencia debida al decir de S. M. no tiene mas que decir, que lo dicho en sus confesiones, que esto que declara, ni sabe de la muerte de Escobedo, ni intervino en ella, y que con el acatamiento debido, él

él tiene recusado á Rodrigo Vazquez , y que con el mismo le requiere no prosiga en el juicio de esta causa , protestando no le pare perjuicio á su justicia , que asi se lo suplica á S. M.

Quien en dicho dia admitió la recusacion , y dió por acompañado por comision del dicho Rodrigo Vazquez al Licenciado Juan Gomez , del Consejo y Cámara de S. M. para que asista á todos los autos , y diligencias, y proceda en el caso. Y los dichos Rodrigo Vazquez , y Juan Gomez , del Consejo de S. M. en 25, 27 , y 28 de Enero de 1590 , y en primero de Enero , 12, 20, y 21 de él hicieron las mismas diligencias con el papel de S. M. con el dicho Antonio Perez, para que declarase las causas , que dixo á S. M. para la muerte del Secretario Escobedo , y las hiciese buenas,

y probase. Y respondió que no tenía que declarar; y que se remitía á sus confesiones, y á lo que tiene respondido á este particular en otras notificaciones. Y en el dicho dia 21 los dichos Rodrigo Vazquez, y Juan Gomez, vistas las respuestas, que Antonio Perez daba al papel de S. M. dixeron: Que mandaban, y mandaron á los Alguaciles, que tiene de guarda de su persona, le echen luego á Antonio Perez una cadena, y un par de grillos á los pies, y los tenga hasta tanto, que otra cosa se provea. Y luego incontinentemente los dichos Alguaciles lo executaron. Y en 22 de Febrero, por peticion pidió el dicho Antonio Perez, el mismo dia que le echaron los grillos, á S. M. se los mandase quitar por estar muy malo, y haber mas de 11 años que estaba preso, y estar su causa conclusa, y con per-